



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1252 -

POR LA CUAL SE DESIGNAN COMO AUTORIDAD ADMINISTRADORA DE COOPERACIÓN (ADC) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACION Y COMO AUTORIDAD DE REGISTRO (REG) A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, Y AMBAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, COMO RESPONSABLES ANTE EL SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES (REX) PARA LA AUTOCERTIFICACIÓN COMO PAÍS BENEFICIARIO DEL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIA (SGP) ANTE NORUEGA Y SUIZA.

Asunción, 19 de Diciembre de 2018

VISTO: El Memorándum VMC/DGCE/DOCE N° 96/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Dirección de Operaciones de Comercio Exterior, remitido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual solicita la aprobación y designación de la Autoridad Administradora de Cooperación (ADC) y Autoridad de Registro (REG); y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por la Ley N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014, que faculta a esta Cartera de Estado a promover, reglar, proteger y fomentar la actividad industrial y el comercio de bienes y servicios en el territorio nacional, y la inserción de los mismos en el mercado internacional.

Que, la Ley N° 444/94 “Que ratifica el Acta Final de la Ronda del Uruguay del GATT.

Que, el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) modificó el Sistema de Certificación de Origen y puso en vigencia el Registro de Exportadores (REG).

Que, la delegación de la Unión Europea en Paraguay, por Nota ARES (2018) 521136 (Expediente N° 6093/2018), ha transmitido la confirmación que el Paraguay dejará de tener acceso a los beneficios del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), a partir del 01/01/2019, salvo para los esquemas nacionales de Noruega y Suiza.

Que, a tal efecto, este Ministerio como Autoridad de Registro en el Sistema REX, para la autocertificación, deberá inscribir a los exportadores nacionales en el Sistema de Registro de Exportadores (REX) ante Noruega y Suiza.

Que, en este contexto, es requisito para los países del cual Paraguay es beneficiario del SGP, proceder la designación de responsables como Autoridad Administradora de Cooperación (ADC) y como Autoridad de Registro (REG), de ahí la pertinencia y necesidad de la emisión del presente acto administrativo.


Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1252

POR LA CUAL SE DESIGNAN COMO AUTORIDAD ADMINISTRADORA DE COOPERACIÓN (ADC) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACION Y COMO AUTORIDAD DE REGISTRO (REG) A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, Y AMBAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, COMO RESPONSABLES ANTE EL SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES (REX) PARA LA AUTOCERTIFICACIÓN COMO PAÍS BENEFICIARIO DEL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIA (SGP) ANTE NORUEGA Y SUIZA.

- 2 -

Que, en ese sentido, igualmente corresponde autorizar a una dependencia del Ministerio de Industria y Comercio a la formalización del compromiso de Paraguay en cooperar administrativamente en los procesos para la correcta implementación de los procesos como país beneficiario de SGP ante Noruega y Suiza.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 644 de fecha 05 de diciembre de 2018, manifestando que no opone reparos a la emisión de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Designar como Autoridad Administradora de Cooperación (ADC) a la Dirección General de Ventanilla Única de Exportación y como Autoridad de Registro (REG) a la Dirección de Operaciones de Comercio Exterior, y ambas dependencias de la Subsecretaría de Estado de Comercio, como responsables del Registro de Paraguay en el Sistema de Registro de Exportadores (REX) para la autocertificación como país beneficiario del SGP ante Noruega y Suiza.

Artículo 2°. Autorizar al titular de la Subsecretaría de Estado de Comercio, la formalización del compromiso de Cooperación Administrativa para la implementación del Sistema de Registro de Exportadores (REX), ante Noruega y Suiza, conforme al documento anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MS/pryv **Miguel Angel Salcedo**
Secretario General

LETTER OF ENGAGEMENT

Annex 2 - draft commitment (general - mandatory for all beneficiary countries)

The government of Paraguay [Beneficiary country], in its capacity as beneficiary country of the scheme of generalized tariff preferences with Norway and Switzerland:

"1. In order to guarantee the correct application of the GSP, the beneficiary countries commit themselves to:

(a) establish and maintain the administrative structures and systems necessary for the implementation and management in that country of the rules and procedures established in the GSP in this subsection and subsections 3 to 9 of this section and subsections 2 and 3 of title II Chapter 1, Section 2 of Delegated Regulation (EU) 2015/2446, which includes, where appropriate, the necessary provisions for the application of the cumulation;

(b) that its competent authorities will cooperate with the Commission and the customs authorities of Norway and Switzerland.

2. The cooperation referred to in paragraph 1, letter b), shall consist of:

(c) provide all necessary support in the case of a request from the Commission to monitor the correct management of the GSP scheme in the country in question, including on-site verification visits by the Commission or the Norwegian customs authorities and Switzerland.

(d) without prejudice to Articles 108 and 109 of this Regulation, verify the state of origin of the products and compliance with the other conditions established in this subsection, subsections 3 to 9 of this section and subsections 2 and 3 of this section. Title II, Chapter 1 Section 2 of Delegated Regulation (EU) 2015/2446, including on-site visits, when requested by the Commission or by the customs authorities of the Member States in the context of investigations of origin.

3. In order to have the right to apply the system of registered exporters, the beneficiary countries shall submit to the Commission the commitment referred to in paragraph 1 at least 3 months before the date on which they intend to initiate the registration of exporters.

4. When a country or territory has been removed from Annex II to Regulation (EU) No 978/2012 of the European Parliament and of the Council), the obligation to provide the administrative cooperation established in Article 55 (8) of the delegated regulation (EU) 2015/2446 and articles 72, 80 and 108 of this Regulation will continue to apply to that country or territory for a period of 3 years from the date of its elimination from said annex. ";

- Wishing to benefit from the scheme of generalized tariff preferences (GSP) of the European Union (EU);

- Hereby, it notifies its commitment to establish and maintain the administrative structures and systems necessary for the implementation and management of the rules and procedures of the EU GSP, as established in Articles 70 to 112 of the Implementing Regulation (EU).) n ° 2015/2447 of the Commission. , as amended, and provide the European Commission and the customs authorities of the EU Member States with the necessary administrative cooperation to ensure the correct application of these standards.

Date and signature of the authorized representative of Paraguay [Beneficiary country]

Pedro Mancuello Pérez

Viceministro

Viceministerio de Comercio

CARTA DE COMPROMISO

Anexo 2 - Proyecto de Compromiso (general - obligatorio para todos los países beneficiarios)

El Gobierno del Paraguay [País beneficiario], en su calidad de país beneficiario del esquema de preferencias arancelarias generalizadas con Noruega y Suiza:

"1. A fin de garantizar la correcta aplicación del SGP, los países beneficiarios se comprometen a:

- (a) establecer y mantener las estructuras y sistemas administrativos necesarios para la implementación y gestión en ese país de las normas y procedimientos establecidos en el S.G.P en esta subsección y subsecciones 3 a 9 de esta sección y subsecciones 2 y 3 del título II Capítulo 1, Sección 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, que incluye, cuando proceda, las disposiciones necesarias para la aplicación de la acumulación;
- (b) que sus autoridades competentes cooperarán con la Comisión y las autoridades aduaneras de Noruega y Suiza.

2. La cooperación mencionada en el apartado 1, letra b), consistirá en:

- (c) proporcionar todo el apoyo necesario en caso de una solicitud de la Comisión para que supervise la correcta gestión del esquema SGP en el país en cuestión, incluidas las visitas de verificación in situ por parte de la Comisión o las autoridades aduaneras de Noruega y Suiza.
- (d) sin perjuicio de los artículos 108 y 109 de este Reglamento, verificar el estado de origen de los productos y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en esta subsección, las subsecciones 3 a 9 de esta sección y las subsecciones 2 y 3 de esta sección. Título II, capítulo 1 La sección 2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, incluidas las visitas in situ, cuando lo solicite la Comisión o las autoridades aduaneras de los Estados miembros en el contexto de las investigaciones de origen.

3. Para tener derecho a aplicar el sistema de exportadores registrados, los países beneficiarios presentarán a la Comisión el compromiso mencionado en el apartado 1 al menos 3 meses antes de la fecha en que tengan previsto iniciar el registro de exportadores.

4. Cuando un país o territorio haya sido eliminado del anexo II del Reglamento (UE) N° 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo), la obligación de proporcionar la cooperación administrativa establecida en el artículo 55, apartado 8, del Reglamento delegado (UE) 2015/2446 y los artículos 72, 80 y 108 del presente Reglamento seguirán aplicándose a ese país o territorio durante un período de 3 años a partir de la fecha de su eliminación de dicho anexo ..";

- Deseando beneficiarse del esquema de preferencias arancelarias generalizadas (SGP) de la Unión Europea (UE);
- Por la presente, notifica su compromiso de establecer y mantener las estructuras y sistemas administrativos necesarios para la implementación y la gestión de las normas y procedimientos del SGP de la UE, según lo establecido en los artículos 70 a 112 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2015/2447 de la Comisión. , en su versión modificada, y proporcionar a la Comisión Europea y a las autoridades aduaneras de los Estados miembros de la UE la cooperación administrativa necesaria para garantizar la correcta aplicación de esas normas.



Fecha y firma del representante autorizado de Paraguay [País beneficiario]

Pedro Mancuello Pérez

Viceministro

Viceministerio de Comercio